

La urgente y necesaria redefinición de nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales para legitimar el uso de la fuerza por parte del Estado para garantizar la seguridad pública

Marco Antonio López Valdez⁵¹

Todo se mueve en el universo. No hay persona o cosa que permanezca un solo instante en reposo. Así, como es arriba es abajo, la sociedad está en constante cambio y fluye con el correr del tiempo. Este movimiento, esta acción vista de modo ontológico, además de implicar cierta actividad o inactividad, particularmente al referirse a un ser humano, alude también a la voluntariedad o finalidad de dicho sujeto con tal capacidad (capacidad de acción o capacidad de voluntad). “Es común advertir pues, que la acción, en sentido ontológico, viene previamente dada, es decir, previamente configurada; el concepto de acción, así entendida, es previo a su regulación legislativa; la regulación legislativa, a propósito, se limita a describir la acción(efecto)”;⁵² luego entonces, podemos decir que la actividad del hombre como persona tiene un fin último, “comentando el pensamiento de Jacques Maritan cuando decimos que el hombre es persona, con esto significamos que no es solamente un pedazo de materia, un elemento individual en la naturaleza, como un átomo, una espiga de trigo, una mosca o un elefante. Cierto que el hombre es un animal y un individuo; pero no como los demás. El hombre es un individuo que se caracteriza por la inteligencia y la voluntad. No existe de solo de un modo biológico, antes bien, hay en él una existencia más rica y más elevada; superexiste igualmente en conocimiento

⁵¹ Abogado Penalista, Profesor Investigador, Invitado del Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE, miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

⁵² Cfr. Jiménez Martínez, Javier, *La teoría del delito. Aproximación al estado de la discusión*, Editorial Porrúa, México, 2010, pp. 259 y 260.

y en amor".⁵³ Así pues, ese fin último del hombre es la felicidad, y para lograr dicho propósito requiere de libertad como condición mínima indispensable para la realización y desenvolvimiento de su personalidad y el logro de sus intereses, aspiraciones y objetivos personales.

Si el hombre es voluntad enfocada a la felicidad, "es evidente que constituye, como lo concibe Kant, un ente auto teleológico (persona). Por consiguiente, en función de la auto teleología, el hombre es naturalmente libre para concebir sus propios fines vitales y para seleccionar y poner en práctica los medios tendientes a su realización. De ahí que, filosóficamente, la libertad sea un atributo consubstancial de la naturaleza humana, es decir, que el hombre, en su íntima esencia, es libre por necesidad ineludible de su personalidad, o sea de su auto teleología, como elemento substancial de su ser".⁵⁴

Entendemos claramente por lo expuesto, que el hombre es esencialmente libre, sin embargo no podemos dejar de considerar también que esa libertad no implica soledad, el ser humano también es un ser social por naturaleza, como dijera Aristóteles un Zoon politikon, y es en esa socialización con sus semejantes se hace evidente la necesidad de generar consensos que regulen, encausen y dirijan abajo, de manera primaria (matrimonio/familia), y arriba, de una forma más elaborada (Estado-nación) la vida en común del hombre; en este orden de ideas, sin pretender extendernos filosóficamente más allá de los límites permitidos por la motivación de este apunte, es importante mencionar que en un principio los intereses, aspiraciones y objetivos de los seres humanos estaban ordenados en el sentido de las leyes de la naturaleza, sin embargo, en este principio, una vez que las primitivas formas de organización social que sistémicamente existieron pudieron estabilizar y proteger la realidad en que vivían, evolucionaron, se transformaron, cambiaron; motivados por la voluntad auto teleológica natural del hombre creando así una nueva realidad en la que otra vez se hizo evidente la creación de un nuevo orden que permitiera estabilizar y proteger esa realidad nueva, que desde luego reflejaba los intereses, aspiraciones y objetivos de los miembros de ese conglomerado social.

Ahora bien, para que la vida en común sea posible y pueda desarrollarse por un sendero de orden, para evitar el caos en la sociedad, es indispensable que exista un equilibrio (justicia) de los factores que integran la realidad social primero arriba, en la voluntariedad y el fin como ya se dijo, y abajo materialmente (ley) en la regulación que encauce y dirija la vida en común de la realidad, en una palabra, como lo refiere Ignacio Burgoa en su obra *Garantías Individuales*, es menester que exista un derecho.⁵⁵

⁵³ Cfr. Cita en Burgoa, Ignacio, *Las garantías individuales*, 39ª edición, Editorial Porrúa, México, 2007, pp. 12.

⁵⁴ Cfr. *op. cit.*, pp. 17-20.

⁵⁵ *Ibid.*

En este orden de ideas, todo sistema de derecho es un producto cultural, el cual esta determinado, arriba, por las condiciones histórico-políticas que imperan en una realidad social determinada y que se enriquece, abajo, de los intereses, aspiraciones y objetivos individuales del conglomerado social, mismo conglomerado social que le da vida a la realidad a la cual va dirigido el sistema de derecho con el fin de estabilizar y proteger valga la redundancia la propia realidad que lo creó como ya se dijo.

Pero ¿que son los intereses, aspiraciones y objetivos nacionales?, en primer término, podemos decir que el interés nacional es el factor fundamental que sirve de guía a los creadores de decisiones de un Estado para trazar la política exterior, típicamente el Interés Nacional de un Estado, es un concepto sumamente generalizado de aquellos elementos que constituyen sus necesidades más importantes.⁵⁶

Se presenta como elemento de inicio, además de trazar lineamientos a seguir en la política exterior, para establecer prioridades en la política general del Estado en relación con los objetivos nacionales, el desarrollo de los programas y las estrategias en todos los niveles.

El interés nacional es un factor determinante para guiar a quienes toman las decisiones en el proceso de la política general de la Nación. En opinión del Doctor Leonardo Curzio, analista político y catedrático de la Universidad Iberoamericana, el interés nacional puede manifestarse en niveles de importancia:

Intereses vitales - Aquellos que garantizan la supervivencia de un Estado Nación, está en juego el territorio, población o independencia nacional.

Intereses críticos - Aquellos en donde no está en juego la supervivencia del Estado, no afectan intereses vitales de momento, pero de alguna manera a largo plazo podrían presentar un problema para la supervivencia del Estado.

Intereses serios - Aquellos que no afectan los intereses de primer o segundo orden, pero los esfuerzos nacionales deben encaminarse a garantizar el bien común.⁵⁷

Podemos concluir en base a lo anterior que los intereses nacionales son permanentes, es decir, que los intereses y aspiraciones nacionales son la manifestación de un pueblo como Nación, estos son materializados en objetivos nacionales, los cuales encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de leyes vigentes, expresados en declaraciones de

⁵⁶ Colección Oficial del Estado Mayor Mexicano, "Seguridad Nacional y Sistema de Planeo" Secretaría de la Defensa Nacional.

⁵⁷ Curzio Gutiérrez L., "Seguridad interna y externa", ponencia presentada en el diplomado Seguridad Nacional Escenarios Estratégicos de Fin de Siglo. INAP, 8 de julio de 1998.

funcionarios oficiales, pensadores e intelectuales, así como documentos oficiales, literarios y de índole humanístico o simplemente en la opinión pública, hechos nacionales y necesidades del pueblo.

Los intereses nacionales de manera objetiva, son presentados en forma más tangible y accesible a la comprensión general y a su materialización por los órganos del Estado, que las traducen en líneas de acción política en los campos internos y externo, en lo económico y psicosocial.

Todos los Estados a lo largo de su historia manifiestan sus intereses y aspiraciones nacionales a través de un proyecto nacional que haga posible la supervivencia del Estado, así pues, en opinión del Doctor José Thiago Cintra profesor-investigador del Centro de Estudios de Asia y Africa del Colegio de México y fundador del Centro Latinoamericano de Estudios Estratégicos señala:

“Los intereses nacionales son la expresión de deseos colectivos despertados por necesidades primarias y secundarias de toda la Nación... Cuando estos intereses se proyectan en la conciencia nacional pasan a la categoría de aspiraciones nacionales y, por ende, contribuyen al fortalecimiento de la identidad nacional...”

El surgimiento de los objetivos nacionales se vincula a la evolución histórico-cultural a través de un proceso abierto a la participación de toda la comunidad nacional. Así, los objetivos nacionales representan la cristalización de los intereses y aspiraciones que, en determinada fase de su evolución histórico-cultural, la Nación busca satisfacer”.⁵⁸

En resumen, las aspiraciones nacionales son los ideales comunes a todo un pueblo que expresan deseos, pretensiones o finalidades a que él mismo aspira. Las aspiraciones son por lo general ideales de carácter noble, basados en la moral, pueden darse a conocer abiertamente.

Los intereses nacionales son el concepto que las naciones aplican para influir al resto del mundo, en su beneficio (arriba), lo que desde luego refleja los intereses de las personas (abajo) que le dan vida al Estado-nación.

Los objetivos nacionales son postulados o principios básicos permanentes, que definen modos de vida. Estos tres elementos, están estrechamente ligados e interrelacionados en la concepción, preparación y conducción de toda actividad política, en cuyos fines se encuentran, crear primero, para después estructurar organizar y ordenar la vida interior de la Nación y del Estado (abajo) para consumir su proyecto nacional en el exterior (arriba).

Para la consecución de los intereses, aspiraciones y objetivos nacionales, desde luego que es necesario materializar la acción nacional lo cual se se logra

⁵⁸ Thiago Cintra J., “Seguridad nacional, poder nacional y desarrollo”, en *Cuadernos del Diplomado en Análisis Político*, México, CISEN, Secretaría de Gobernación, 1991, p. 2.

con la creación de un derecho constitucional, en este orden de ideas, el sistema de derecho penal, que tiene como génesis el sistema de derecho constitucional, cumple una importantísima función en la orientación de la realidad que da vida al derecho constitucional y al derecho penal mismo, este último como medio de protección y de estabilización del propio sistema que creó la realidad del cual emanan tanto el derecho constitucional como el derecho penal, este último compuesto de un derecho sustantiva o material y de un derecho adjetivo. Así, el derecho penal material o sustantivo, es la energía potencial que necesita para poder materializarse al Derecho Procesal Penal que es el medio con que esta energía puede concretamente ponerse en acción.⁵⁹

Luego entonces, así como el sistema de derecho constitucional es reflejo de una realidad político social, también el sistema de derecho penal, como medio de estabilización y protección de la sociedad constituye un tema de enorme importancia para la concepción, preparación y conducción de toda actividad política, que tiene como fin, crear primero, para después estructurar organizar y ordenar la vida interior de la Nación y del Estado.

El sistema de derecho penal pues, contiene una parte sustantiva y una parte adjetiva, la parte sustantiva es el espíritu, si se nos permite la expresión, el cual acciona y también se manifiesta por medio de los intereses, aspiraciones y objetivos nacionales, y la parte adjetiva es la materialización de ese espíritu penal en la realidad, que tiene como contenido y fin la aplicación de la ley para acceder a la justicia, lo que desde luego debe cumplir con los intereses, aspiraciones y objetivos nacionales para la estabilización y protección del sistema de Estado-nación.

Ahora bien, como se mencionó el sistema de derecho penal materializa lo que en el sistema político social de la nación debe ser y lo que no debe ser, esta concreción sustantiva reiteramos estabiliza el sistema, garantiza su viabilidad y desde luego garantiza su seguridad en el dicho y con el derecho procedimental lo confirma en el hecho.

El derecho penal sustantivo construye normativamente hablando tipos penales que cumplen una función motivadora, seleccionadora y de garantía del sistema de derecho, Constitucional primero y del propio sistema penal después, aunado a que protege los bienes que consideramos importantes de acuerdo a nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales, lo que da permanencia y confirmación al propio sistema desde abajo hasta arriba.

Es este orden de ideas México "*al tiempo que se van consolidando las reformas económicas y políticas, nuestra sociedad, mas globalizada y plural, esta en condiciones de plantear mayores expectativas a su sistema jurídico, y el cambio a los procesos penales adquiere una relevancia total en la vida pública de nuestra nación.*

⁵⁹ Manzini, *Derecho Procesal Penal*, citado por el mtro. Cuauhtémoc Vázquez González de la Vega en la clase de Teoría de la Culpabilidad en la Maestría en Ciencias Penales, Universidad Anáhuac, mayo 2006.

Para el ciudadano común, el proceso penal y la mayoría de las leyes procesales, son un conjunto de tramites desconocidos, oscuros y atemorizantes, expedientes interminables, terminología confusa, comunicados, escritos y notificaciones, todo en exceso, lo que hacen que el proceso desde su origen en la averiguación previa sea poco ágil, a la vez que tortuoso para las partes, quienes se enfrentan a una impartición de justicia obsoleta, complicada e inoperante con los ritmos del siglo XXI.⁶⁰

En tal virtud, para cumplir el anhelo de los mexicanos fueron creados nuevos mecanismos e instrumentos legales que permiten contar con un proceso penal moderno y expedito, que garantiza avanzar de frente en el combate a la criminalidad; esos mecanismos e instrumentos legales fueron publicados el 18 de junio de 2008 en el *Diario Oficial de la Federación*; se realizó una reforma constitucional de gran calado al sistema de enjuiciamiento criminal, "la reforma constitucional de 2008 incorporó nuevas reglas y nuevos principios a la Constitución, como son el de la publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación. Por lo tanto, los sistemas de justicia penal, tanto de la Federación como de las entidades federativas tienen que modificar el diseño de sus normas, estructuras organizacionales, procesos de gestión, estructuras físicas y comportamientos culturales para transformar el sistema de acuerdo a los nuevos requerimientos de un sistema penal para la democracia."⁶¹

La mencionada reforma al sistema de justicia penal es ya una realidad, con ella se da vida a un nuevo sistema de procesamiento penal ágil, garantista, de corte acusatorio, preponderantemente oral, respetuosos del debido proceso y la igualdad de las partes en el mismo; este nuevo sistema de justicia penal en teoría refleja los intereses, aspiraciones y objetivos nacionales del sistema político social de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma al sistema de justicia penal obedece a una corriente de cambio motivada por los acontecimientos internacionales e influencias geopolíticas, que desde luego para estar en sintonía con los factores reales de poder internacional era necesaria, no se critica, se celebra y se aplaude tan valiente decisión; nuestra humilde intervención tiene una motivación proactiva que pretende contribuir al esfuerzo de todos para el éxito del nuevo sistema de justicia penal.

Hemos comentado en un esfuerzo de síntesis, a nuestro leal saber y entender, la génesis del sistema de derecho de manera general, luego de manera particular el sistema de derecho penal, para así ir decantando poco a poco las ideas hasta llegar a la motivación, a nuestro leal saber y entender, que creó la idea primero, decisión y acción después de creación de un Nuevo Sistema de Justicia

⁶⁰ Mtro. Cuauhtémoc Vázquez González de la Vega, *Protocolo de investigación. La simplificación del proceso penal*, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

⁶¹ Torres Estrada, Pedro Rubén, *Reforma constitucional penal en México y su instrumentación*, Editorial Porrúa, p. 1.

Penal en México, sin embargo, la forma es fondo decía un político mexicano, y en nuestra humilde y muy respetuosa opinión, el Nuevo Sistema de Justicia Penal pretende dar una imagen, en la forma de aplicación de la ley penal con en el procesamiento criminal, de un cambio de sistema político social, pretende dar la imagen, en la forma insisto de que nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales han cambiado, cuando en el fondo los mexicanos conservamos nuestros intereses, objetivos y aspiraciones individuales y nacionales intocados y somos por definición y convicción propia reticentes al cambio, en consecuencia el verdadero sistema que nos rige en el fondo sigue inmaculado.

Así pues, considero que los mexicanos tenemos una concepción equívoca de la realidad, y considerando que en lo individual la conciencia determina la realidad que vivimos, en México la conciencia colectiva ha generado una realidad incongruente con los fines del proceso penal acusatorio, lo que decimos tiene un propósito constructivo, pretendemos muy humildemente iluminar el lugar en donde se encuentra la circunstancia que impide el tránsito de la reforma, a nuestro leal saber y entender, y por tanto poder derribar el obstáculo y alinear nuestra intención y acción en armonía y paz, al cumplimiento del anhelo que tenemos de que la justicia se manifieste en el la república; dicho de otro modo orientar nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales para que con libertad, seguridad y justicia lleguemos a consolidar nuestro propósito superior, la felicidad en lo individual y por consecuencia la felicidad en el Estado Nación.

Ya se dijo que la política es la manifestación de los intereses, aspiraciones y objetivos nacionales, estos se traducen en líneas de acción política, que a su vez crean el derecho y particularmente el sistema de derecho penal compuesto por un derecho sustantivo y un derecho adjetivo, Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales, así, desde la concepción semántica del concepto política está el obstáculo al que nos referimos anteriormente, a propósito de la equívoca semántica en nuestro país el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ramón Cossio publicó en twitter que “tendríamos que comenzar por reconstruir la realidad para que, al menos, se acerque al sentido que queremos darle. Ello pasa, a su vez, por el nombrar las cosas de manera diferente”.⁶²

⁶² Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Twitter: @JRCossio “Uno de los problemas de nuestra vida pública es lo equívoco de su semántica. Con el paso de los años ciertas palabras han llegado a significar algo peculiar, distinto de aquello que, en principio, significaban. Al utilizarlas se generan sentidos por completo diversos a los que creemos tienen, con lo cual se están propiciando malentendidos y confusiones crecientes. Decimos una cosa pensando que va a entenderse algo cuando, en realidad, quien la escucha entiende otra. Las razones de esta equívoca situación no son nuevas ni responsabilidad de alguien en lo individual. El modo como se ha dado nuestro devenir político ha generado imágenes colectivas, mitos fundacionales y transicionales, identificación de buenos y malos, todo lo cual ha requerido de un lenguaje para ser expresado. El asunto no es, desde luego, la pluralidad de los sentidos,

Pablo I. Monzalvo Pérez, en su obra *Propuesta de Cambio al Modelo Mexicano de Seguridad Pública*, citando al filósofo Samuel Ramos refiere que en

pues ello es concomitante a cualquier sociedad, particularmente a aquellas que, como la mexicana, se encuentran en transformación. El problema que vivimos tampoco puede llevarnos a postular el establecimiento de un lenguaje común e inequívoco en el que, de algún modo, todos le diéramos a las palabras un único sentido. Se trata de otra cosa. Prácticamente, de percatarnos de la existencia del problema. Luego, deseablemente, hacer cosas distintas a las que venimos haciendo.

En los días que corren se habla de política. Todo, de algún modo, se vincula con ella. Sin embargo, ¿qué estamos entendiendo por “política”? En buena medida, no mucho más que “grilla”. Es decir, el establecimiento de relaciones para alcanzar el poder y beneficiarse de él. Quien hace política, podría decirse así, subordina todo a su personal provecho a partir del modo como logra conexiones personales. Adquirir el poder o estar cerca de quien lo ha adquirido, vendría a ser el ejercicio “político” por excelencia. La “chamba”, el contrato, la recomendación, la influencia, pues, dependería de “hacer política”, de comportarse “como político”. Comer con, conocer a, estar cerca de, serían, en este sentido, modos de hacer política. A mayor número de conocidos, a mayor cercanía, mayor capacidad política, podría decirse.

Si por política se está entendiendo esta manera de conducir la cosa pública, es evidente que entre más se hable de ella, mayor distancia se logrará con quienes la ejercen y menos legitimación se otorgará a su ejercicio. Las soluciones que se presenten a los problemas colectivos tenderán a verse con desconfianza. Es más, sería ridículo exhortar al voto o a la acción colectiva cuando las personas entiendan que aquello a lo que se convoca es a privilegiar a ciertos grupos o personas. Si la política se entiende como “grilla”, es suicida ocuparse, participar o confiar en ella.

Sin embargo y a pesar del sentido generalizado, es preciso recuperarla, darle y exigir un significado renovado que sustituirá a la “grilla”. Para reencauzar las cosas es necesario darle otro sentido al lenguaje que estamos utilizando. La política es una tarea de enorme seriedad y consecuencias. Se trata de elegir o nombrar a quien suponemos tiene la capacidad de resolver problemas más o menos generales. De antemano sabemos que como la solución a esos problemas es compleja e impone enormes cargas, se requiere de personas que, simultáneamente, sean capaces de formar los consensos necesarios para generar divisiones y, nuevamente, hacer que las cosas pasen realmente para transformar la realidad. La política no puede reducirse a conocer a o a estar cerca de. Tal vez ello sea necesario en ciertos momentos o situaciones que requieren de un encuentro personal, más como instrumento que como fin.

Nuestro sistema social y, por ende, jurídico, está hecho para que una buena parte de las soluciones generales tengan que tomarse por vías políticas. Por ello, es necesario recuperar a la política como forma de generar soluciones. Lo que estamos requiriendo es hacer más y mejor política, más trabajo para ponernos de acuerdo en la mayor cantidad de temas posibles. Luego, más y mejor administración para lograr su realización. Sin embargo, si por política, repito, seguimos entendiendo mera “grilla” y por administración “burocracia”, poco es lo que habrá de lograrse. Si nos detenemos a pensar un momento en lo que queremos significar con palabras como “política” y “político” estaríamos por buen camino. La modificación de la semántica pública es indispensable para acometer las cosas de manera distinta. Si hubiera una reflexión sobre lo que nos resulte “adecuado” entender por política, estaríamos dejando de lado muchas cosas que no califican en ella.

latinoamérica como en México somos rebeldes, y esto se debe dice a la "falta de vida interior a estos hombres dominados por las solícitaciones del exterior, por el tumulto de la política; no se encuentran entre ellos ni grandes líricos, ni grandes místicos. Frente a las realidades vulgares, ellos levantan su individualismo exasperado" refiere particularmente del mexicano que "es renuente a todo ordenamiento legal y a todo concepto de autoridad, como parte de su cultura, por lo tanto, parte de la historia, la propia y la nacional".⁶³

En conclusión, todo sistema de derecho penal es un producto cultural determinado por las condiciones histórico políticas que imperan en la comunidad jurídica que lo adopta, por eso, "esta reflexión, que puede y debe conducir todos los ejercicios de reforma, debe practicarse en el doble plano histórico y cultural".⁶⁴

En México la realidad político social está en proceso de transformación, la reforma que da vida al Nuevo Proceso Penal Acusatorio es una parte del rompecabezas, sin embargo para que tenga éxito la implementación del nuevo sistema de justicia penal es necesario redefinir, reorientar nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales en el fondo, y eso significa crear una dogmática penal primero y despues un Nuevo Código Penal Federal que refleje quienes somos y que queremos realmente como mexicanos, lo que como ya se dijo insidirá en las líneas de acción política nacional y contribuirá a la creación de una nueva realidad nacional.

Indiscutiblemete el sistema penal, como hemos destacado, "cumple una limitada pero no menos importante, por exclusiva, función de control social que se manifiesta ya incluso en el proceso de creación de la norma con la que advierte cuáles son los comportamientos que no está dispuesto a tolerar para la solución de los conflictos sociales".⁶⁵

Cualquier jurista modesto sabe que mientras más desarrollado y sistematizado se encuentre el orden normativo de un Estado, mayor es el nivel de estabilidad y seguridad primero jurídica de los ciudadanos y por consecuencia en la nación en todos sus niveles.

La idea de desarrollar una teoría del delito en México, a partir de su realismo normativo y del método dogmático no es nueva, lleva ya buen rato en la mesa de discusión y creo igual que muchos que ya hemos madurado y ha llegado el momento de trabajar en el camino correcto; y el camino correcto es primero, la elaboración de una teoría del delito a partir del realismo normativo,

⁶³ Monzalvo Pérez, Pablo I., *Propuesta de cambio al modelo mexicano de seguridad pública*, p. 232.

⁶⁴ García Ramírez, Sergio, *Panorama del Proceso Penal*, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 15.

⁶⁵ Bustos Ramirez, Juan J. y Hernán Hormazábal Malarée, *Nuevo Sistema de Derecho Penal*, Ed. Trotta, Madrid, 2004, p. 57.

para crear después un nuevo Código Penal Federal que refleje nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales. Para que esa energía pueda ser canalizada adecuadamente y pueda cumplir su objeto y fin el nuevo proceso penal acusatorio.

La teoría del delito debe observar nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales, cuya filosofía, método y sistema se desprenda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la jurisprudencia.

“La teoría del delito no pierde relevancia, ni queda desterrada con la entrada en vigor del nuevo sistema procesal acusatorio en México; muy por el contrario, se convierte en su principal caldo de cultivo; y esto es así porque ahora se agudiza la necesidad de trabajar hacia la construcción de la teoría del delito en México a partir de nuestra realidad normativa.

Pero, además, los servidores públicos de procuración (Ministerios Públicos) y aplicación del Derecho (Jueces, Magistrados y Ministros), así como postulantes en la materia, deberán tener un amplio conocimiento de la estructura sistemática del hecho punible a partir de la normatividad penal; de lo contrario, se verán defraudados al momento de realizar el planteamiento jurídico de la teoría del caso en cualquier fase del procedimiento penal.”⁶⁶

Así pues, si bien la pena ha sido y es invariablemente una autoafirmación del Estado, los fundamentos de ésta variarán según cual sea el Estado de que se trate, así, tenemos un Código Penal Federal de 1931, el cual obedecía a otra realidad político social, a otro sistema, recogía desde luego los intereses, objetivos y aspiraciones nacionales de la época, sin embargo, muchos de los bienes jurídicos que tutela y los fines para los cuales fue creado dicho Código Penal Federal están caducos.

Es necesario, establecer un límite claro al ejercicio del poder de arriba hasta abajo, y sin recurrir a formas sutiles, como leyes de excepción que tratan a los seres humanos como enemigos, redefinir nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales hacia los más altos valores de la humanidad, y materializar los nuevos intereses, aspiraciones y objetivos nacionales en una dogmática penal mexicana primero y en un nuevo Código Penal Federal congruente con la realidad político social después.

Los derechos del hombre, los derechos del ser humano contienen y agotan al derecho, entendido este, el derecho, como un método organizado y coordinado para alcanzar un objetivo, este objetivo podemos decir es el ser antropológicamente entendido. La dogmática jurídico penal es y debe ser entendida como método de investigación para la interpretación de la realidad social para el análisis y elaboración de conceptos que permitan definir primero

⁶⁶ Jiménez Martínez, Javier, *La filosofía del hecho punible-causalismo-finalismo-funcionalismo y dogmática penal mexicana*, Raúl Juárez Carro Editorial, México, 2010, pp. 287-302.

para entender después, lo que es el delito, cuyo objeto de estudio lo constituye la ley penal. En opinión del penalista español Gimbernat Ordeig "La dogmática penal hace posible, por consiguiente, al señalar límites y definir concepto, una aplicación segura y calculable del Derecho Penal, hace posible sustraerle a la irracionalidad, a la arbitrariedad y a la improvisación".⁶⁷

Es urgente redefinir pues, nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales para crear una dogmática penal nacional que sirva de base a un nuevo Código Penal Federal, para que junto con el Código Nacional de Procedimientos Penales, se de vida realmente en la república a un nuevo sistema de derecho penal moderno, un nuevo sistema que nacerá con el principio garantista formal y material que en la ciencia penal se conoce como principio de legalidad que abarcará de arriba hasta abajo todo el sistema de derecho nacional, lo que redundará invariablemente en el éxito y consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y nuestra democracia en México.

En este orden de ideas, consideramos que nuestra propuesta ayudará a la creación de un derecho penal humanista, humanista porque su centro será la dignidad de la persona, lo que generará un derecho penal menos agresivo, menos violento y cuyo fin será la generación de una cultura de respeto a los derechos humanos y la protección de los principios y valores de la civilización, y desde luego legitimará el uso de la fuerza por parte del Estado para garantizar la seguridad pública y la seguridad nacional.

⁶⁷ Gimbernat Ordeig, Enrique, *¿Tiene futuro la dogmática jurídico penal?*, Ara Editores, 2009, 48 p.